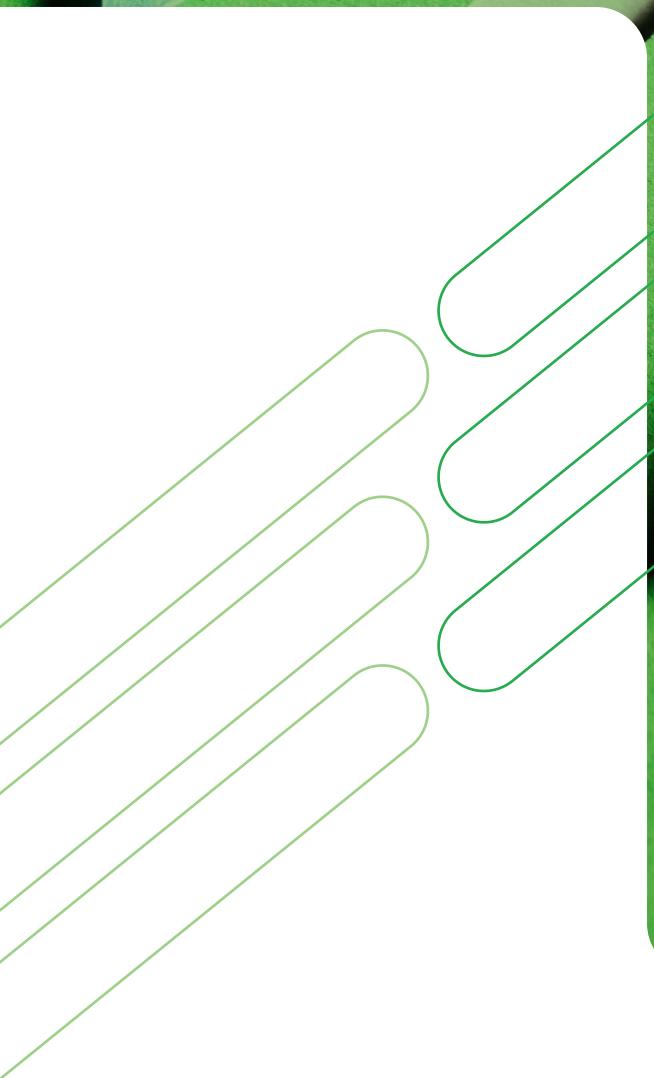


# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



Revisado por: Comité de *Compliance*  
Aprobado por: Junta de Gobierno

**COFM**  
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID



## INTRODUCCIÓN

- 1 FINALIDAD**
- 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3 PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN**
- 4 IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

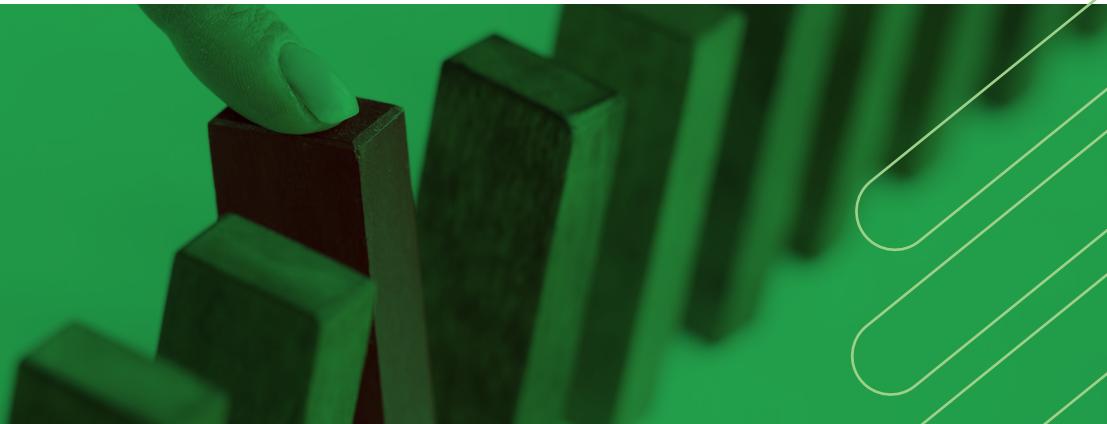
# INTRODUCCIÓN

La Junta de gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid (en adelante COFM) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad de la Organización y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación del COFM.

El COFM por sus firmes compromisos con los principios éticos y con la honestidad, asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

Los principios recogidos en esta Política explicitan el firme compromiso del COFM con su propósito y valores, con los principios éticos y con la permanente vigilancia y la sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, lo que supone el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación, de sensibilización y de concienciación de todos los empleados y el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

Asimismo, como firmante del pacto Mundial de Naciones Unidas, el COFM se compromete a cumplir con los 10 principios que se establecen, entre ellos el trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.



1

# FINALIDAD

Esta Política se constituye como una herramienta esencial para impedir que la Organización, así como sus colaboradores externos, directamente o a través de personas interpuestas, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación del COFM: el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social. En el caso de que las leyes locales sean más estrictas que la presente Política, serán de aplicación aquellas.

2

# ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contenido de este Documento se aplica a todos los Miembros de la Organización, independientemente del cargo que ocupen, en tanto en cuanto es obligación de todos ellos contribuir al correcto desarrollo del sistema de gobernanza y sostenibilidad.

La Política Corporativa de Anticorrupción estará disponible para todas las Personas Sujetas en la intranet.

Asimismo, los Principios Generales de la Política serán públicas a través de Web Corporativa del COFM.

3

# PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

La corrupción, en sentido amplio, constituye una conducta cuyo impacto, tanto para las empresas como para la sociedad, debe ser prevenida y erradicada.

Los principios básicos de actuación que el COFM asume y promueve en materia de lucha contra la corrupción son los que se detallan a continuación:

- a. No tolerar, permitir o involucrarse en ningún comportamiento constitutivo de corrupción, en cualquiera de sus formas, en el desempeño de la actividad empresarial o profesional, ni en las relaciones con el sector público ni en el ámbito privado.

- b.** Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a la corrupción en los negocios y el soborno, así como frente a la comisión de otros actos constitutivos de cualquier forma de fraude.
- c.** Adoptar las medidas oportunas para que las relaciones entre los empleados y miembros de Junta de Gobierno del COFM se rijan, en todo caso, por los principios de cooperación, transparencia y honradez.
- d.** Implementar programas de formación y planes de comunicación adecuados para los empleados del COFM con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta Política. En particular, los empleados recibirán formación sobre el contenido del Código de ético y de conducta para prevenir cualquier supuesto de fraude y corrupción de todas sus manifestaciones.
- e.** Identificar y evaluar los riesgos asociados a la corrupción en todas sus manifestaciones en las actividades del COFM.
- f.** Establecer los controles y las medidas preventivas adecuadas para la identificación, el control, la mitigación y la prevención de la corrupción en todas sus manifestaciones, y en particular, en todas las transacciones que implican relaciones con terceros.
- g.** Asegurar que la relación del COFM con sus proveedores se base en la legalidad, ética empresarial, eficiencia, transparencia y honradez, promoviendo las medidas oportunas para que sus proveedores cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos en el COFM relativos a la prevención de la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

El COFM ha habilitado canales adecuados para que los miembros de su Junta de Gobierno, sus empleados, sus proveedores, así como otros terceros previstos en la normativa, puedan informar sobre posibles conductas irregulares o de potenciales actos ilícitos contrarios a la ley o al Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad que se refieran o afecten al ámbito de sus respectivas actividades incluyendo, en particular, potenciales actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

Los citados canales se integran en el sistema interno de información conforme a lo previsto en el Sistema Interno de Información y Protección del Informante y constituyen el cauce preferente para informar sobre las referidas conductas y actos y para la tramitación de las denuncias o informaciones que se reciban en relación con aquellas.

4

## IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta Política fue aprobada inicialmente por la **Junta de Gobierno el 16 de Diciembre de 2025**.

El COFM se compromete con la mejora continua de esta política, que será objeto de revisión y, en su caso, actualización de forma periódica, así como cuando se produzcan cambios relevantes que afecten. Toda actualización o cambio a la misma deberá ser aprobado por la Junta del Gobierno del COFM con carácter previo a su aplicación, así como comunicado a quienes integran su ámbito subjetivo de aplicación.



**COFM**  
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID